

CA 55.14 CA  
0588

Presidencia  
del  
Senado de la Nación

CD=136/14

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2014.

Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA		
05 DIC. 2014		
SEC:	Nº	HORA 19:30

Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión por el  
que se crea en el ámbito de la Cámara Federal de Casación  
Penal la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal,  
y ha tenido a bien aprobarlo por la mayoría absoluta de los  
presentes (artículo 81 de la Constitución Nacional), de la  
siguiente forma:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Créase en el ámbito del Poder Judicial de la  
Nación, la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución  
Penal, como auxiliar de la justicia federal y de la justicia  
nacional, cuya supervisión será ejercida por una Comisión  
conformada por los presidentes de la Cámara Federal de Casación  
Penal, de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y  
Correccional de la Capital Federal, de la Cámara Nacional de  
Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital  
Federal, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y  
Correccional de la Capital Federal, y de la Cámara Nacional de  
Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital Federal.



A  
P

Senado de la Nación

CD=136/14

Art. 2º- La Dirección estará a cargo de un Director o Directora con título de abogado o de especialistas afines con las nuevas carreras penitenciarias y criminológicas, designado por concurso público de antecedentes y oposición, con acuerdo del Honorable Senado de la Nación, y será asesorada por un Consejo Consultivo, integrado interdisciplinariamente por psicólogos, asistentes sociales, trabajadores sociales, médicos, abogados y sociólogos.

Apruébase el Anexo I que forma parte de la presente, y créanse los cargos que en el mismo se detallan, correspondientes a la estructura organizativa de la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal.

Art. 3º- La Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal tendrá las siguientes funciones:

- a) El control del cumplimiento de las condiciones contenidas en el auto de soltura de toda persona que haya obtenido la libertad condicional, donde actuará en colaboración con el magistrado a cargo de la ejecución de la pena;
- b) El control del cumplimiento de las reglas de conducta impuestas a toda persona a la que se le haya impuesto una pena de ejecución condicional;
- c) El seguimiento y control de las reglas de conducta impuestas a toda persona a la que se le haya otorgado la suspensión de juicio a prueba;
- d) La inspección y vigilancia de toda persona que se encuentre cumpliendo detención o pena con la modalidad de alojamiento domiciliario;



A

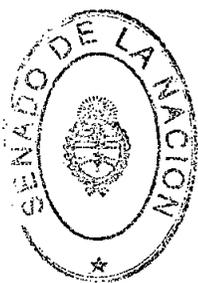
Op

*Senado de la Nación*

CD=136/14

- e) Proporcionar asistencia social eficaz para las personas que egresen de establecimientos penitenciarios por el programa de libertad asistida, libertad condicional o agotamiento de pena, generando acciones que faciliten su reinserción social, familiar y laboral;
- f) El seguimiento y control de la ejecución de todo sistema sustitutivo de la pena que se cumpla en libertad. Intervenir como organismo de asistencia y supervisión del procesado, con sujeción a las condiciones compromisorias fijadas por el juez en el otorgamiento de la excarcelación;
- g) Asistir al liberado y su grupo familiar, facilitando los medios para su traslado de regreso al domicilio y trabajo; gestionando la atención de sus necesidades en los primeros días de la vida en libertad; procurando además garantizar el acceso a la educación, salud, vivienda y empleo;
- h) Verificar la restitución de fondos, documentos y pertenencias personales al egreso. Para el caso que alguna de las personas ingresantes al régimen previsto en la presente ley no tuviere documentación que acredite identidad o la tuviere de modo irregular, la Dirección en coordinación con el juez a cargo de la ejecución de la pena, deberá procurar la tramitación de la misma, actuando juntamente con el Registro Nacional de las Personas.

Art. 4º- La Comisión creada en virtud del artículo 1º reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación, y adoptará las medidas tendientes a garantizar la continuidad de la prestación de las funciones que hasta la entrada en vigencia de esta ley ejercía el Patronato de Liberados.



A  
C/M

C. S. M. C. U.  
D. 588

Senado de la Nación

CD=136/14

Art. 5º- El desarrollo de las actividades de la Dirección debe financiarse con los recursos que anualmente determine el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional al programa específico que se creará para tal efecto. En consecuencia, se autoriza al Jefe de Gabinete de Ministros a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la vigencia de la presente ley.

Art. 6º- Cláusula transitoria. Las disposiciones de la presente ley no podrán implicar en ningún caso pérdida de empleo de quienes se desempeñen actualmente dentro del Patronato de Liberados.

Asimismo, la incorporación a la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal de tales empleados, se hará exceptuándolos de todo concurso público que exija para su ingreso el Poder Judicial de la Nación.

Art. 7º- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CD 55-14-02  
03588

# Senado de la Nación

CD=136/14

## ANEXO I

### Estructura de la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal

#### 1.1. Planta profesional (Equipo de Control)

Prosecretario administrativo	3
Jefe de despacho	25
Oficial mayor	48
Escribiente	7

#### 1.2. Planta Profesional (Equipo Asistencial)

Prosecretario administrativo	3
Jefe de despacho	25
Oficial mayor	48
Escribiente	7

#### 2. Planta administrativa

Prosecretario administrativo	1
Jefe de despacho	1
Oficial mayor	3
Oficial	3
Escribiente	4
Escribiente auxiliar	4
Medio oficial maestranza	2



A  
[Handwritten signature]